DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE: "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CARRIL BUS – VAO CAMAS-PLAZA DE ARMAS. TRAMO PUENTE DE LA SEÑORITA"

(Expediente 2019/595623)

Andalucía
se mueve con Europa

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dª. María Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2019) .

De otra parte, D. Ricardo Puerto Paniagua, con D.N.I. nº 44.405.309-Z, actuando en nombre y representación de la empresa GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A., con C.I.F. nº B-06006571, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Badajoz**,** D. Carlos Alberto Mateos Iniguez, mediante escritura de poder mercantil de fecha 21 de febrero de 2011, bajo el nº 425 de su protocolo, y recogido en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de fecha 16 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 15 de enero de 2020. (Informe n.º 224/2019).

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 16 de abril de 2020, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 16 de abril de 2020, por importe de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (318.755,09 Euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de octubre de 2020, a la empresa GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A. y la fiscalización previa del compromiso fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 6 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras descritas en el "CONSTRUCCIÓN CARRIL BUS–VAO CAMAS-PLAZA DE ARMAS. TRAMO PUENTE DE LA SEÑORITA", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Gargallo Sanz de Vicuña, aprobado por Resolución de esta Consejería de fecha 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A., se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A., presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (226.237,97 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (47.509,37 euros), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (273.747,34 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2020	1700170269 G/51B/61700/00 A1451043F0 2016000178	22.812,32
2021	1700170269 G/51B/61700/00 A1451043F0 2016000178	250.935,62

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (11.311,90 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el resguardo nº 8042500334811, de 14 de septiembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A., estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO NOVENA.- La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, asume la obligación de guardar sigilo respecto a la información no asociada a datos de carácter personal a la que tenga acceso la empresa adjudicataria como consecuencia de los trabajos objeto de la presente contratación hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (indicar nombre) (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista GEVORA CONSTRUCCIONES, S.A, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
	Firmado digitalmente por 44405309Z RICARDO PUERTO (R: A06006571) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0055/PUESTO 1/18416/09072020100836, serialNumber=IDCES-44405309Z, givenName=RICARDO, sn=PUERTO PANIAGUA, cn=44405309Z RICARDO PUERTO (R: A06006571), 2.5.4.97=VATES-A06006571, o=GEVORA CONSTRUCCIONES SA, c=ES
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez	**Fdo.:** D. Ricardo Puerto Paniagua

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.